

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

COMITÉ DE INFORMACIÓN.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 25 DE ABRIL DE 2013.

RESOLUCIÓN 34/2013 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 1615100011813.

ANTECEDENTES

1. Con fecha cuatro de marzo de dos mil trece, la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), la solicitud radicada bajo el número de folio **1615100011813**, en la que requiere lo siguiente:

*"Se informe y se expida copia de los documentos que acrediten las funciones reales de los servidores públicos que se mencionan y que se encuentran adscritos a la dirección regional norte y sierra madre occidental: MARIA ELENA RODARTE GARCIA, LAURA NAYELI BARRAGAN NAVARRETE, JULIO ALBERTO CARRERA TREVIÑO, FERNANDO GAVITO PEREZ, ALEJANDRO GOMEZ NISINO, MARIA CONCEPCION PEREZ RECODER, PABLO DOMINGUEZ GONZALEZ. Así también se expida copia de los nombramientos de los servidores públicos arriba citados." (COPIA TEXTUAL)*

2. Con fecha cinco del mismo mes y año, la Unidad de Enlace de esta Comisión, remitió mediante correo institucional, la solicitud de información referida, a la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional, quien es la Unidad Administrativa competente para dar contestación a la misma.

3. Mediante oficio número F00/DRHI/132/2013, de fecha trece de marzo de dos mil trece, el Lic. Erick Parra Correa, en su carácter de Director de Recursos Humanos e Informática adscrito a la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional, emitió respuesta a la solicitud de información 16151000011813, con anexos en versión pública.

4. Con fecha catorce de marzo de dos mil trece, la Unidad de Enlace envió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), el oficio F00/DRHI/132/2013, con anexos en versión pública, por contener datos personales de las y los servidores públicos como son: nacionalidad, RFC y CURP, en respuesta a la solicitud de referencia.

5. Mediante oficio CONANP/UE.37/2013, de fecha dieciséis de abril de dos mil trece, el Lic. Gerhard Achar Zavalza, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace y miembro del Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, convocó a la Segunda Sesión Ordinaria 2013, a celebrarse el día veinticinco de abril de dos mil trece, a las nueve horas, en la Sala Jaguar, en Camino al Ajusco número 200, segundo piso, ala norte, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, Código Postal 14210.

6. El día veinticinco de abril de dos mil trece, a las nueve horas, se celebró la SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2013, DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, en la que se confirmó y aprobó mediante acuerdo **CI.CONANP.I.13.09.**, como información parcialmente reservada, los anexos contenidos en el oficio F00/DRHI/132/2013, remitidos en respuesta a la solicitud de referencia, por contener datos personales como son: nacionalidad, RFC y CURP.

## CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Información, se encuentra integrado por: Lic. Raúl Barrientos Abarca, Director de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información; Lic. Alfonso Grey Mendez, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Lic. Gerhard Achar Zavalza, Titular de la Unidad de Enlace, nombrado por el Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, M. en C. Luis Fueyo Mac Donald, mediante oficio número F00.-389, de fecha ocho de septiembre de dos mil diez, y la presente resolución emana de la Segunda Sesión Ordinaria 2013, celebrada el día veinticinco de abril de dos mil trece, a las nueve horas, misma que fue convocada mediante el oficio CONANP/UE.37/2013, dieciséis de abril de dos mil trece, y que dentro de sus atribuciones se encuentra la de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información hecha por los titulares de las unidades administrativas de la dependencia o entidad, en los términos que establecen los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción IV de su Reglamento.
- II. Que la fracción II, del artículo 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que los datos personales es. "Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable..."
- III. Que la fracción I, del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que será clasificada como información reservada la "que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial".
- IV. Que la fracción II, del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que como información confidencial se considerará. "Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley".
- V. Que el penúltimo párrafo, del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establece que "...El acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate, pero se entregará en su totalidad o parcialmente, a petición del solicitante."
- VI. Que el último párrafo, del artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establece que "...Las unidades administrativas podrán entregar documentos que contengan información, clasificada como reservada o confidencial, siempre y cuando los documentos en que conste la información permitan eliminar las partes o secciones clasificadas. En tales casos, deberán señalarse las partes o secciones que fueron eliminadas".
- VII. Que los anexos en versión pública contenidos en el oficio F00/DRHI/132/2013, de fecha trece de marzo de dos mil trece, remitidos por el Lic. Erick Parra Correa, en su carácter de Director de Recursos Humanos e Informática adscrito a la Dirección Ejecutiva de Administración y Efectividad Institucional, en respuesta a la solicitud de referencia, contienen datos personales de las y los servidores públicos como son: nacionalidad, RFC y CURP.
- VIII. Que el Comité de Información en la Segunda Sesión Ordinaria 2013, de fecha veinticinco de abril del presente año, aprobó y confirmó la clasificación de información como parcialmente reservada de los anexos contenidos en el oficio F00/DRHI/132/2013, de fecha trece de marzo de dos mil trece, remitidos en respuesta a la solicitud que nos ocupa, por contener datos personales, mediante acuerdo **CI.CONANP.I.13.9.**, en consecuencia y con fundamento en los artículos antes mencionados, han decidido emitir los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

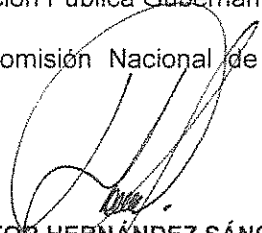
**PRIMERO.-** Se confirma la clasificación de información como parcialmente reservada de los anexos contenidos en el oficio F00/DRHI/132/2013, de fecha trece de marzo de dos mil trece, remitidos en respuesta a la solicitud de información 1615100011813, por contener datos personales de las y los servidores públicos como son: nacionalidad, RFC y CURP.

**SEGUNDO.-** Se solicita tener por cumplida la obligación de acceso a la información contemplada en el Artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

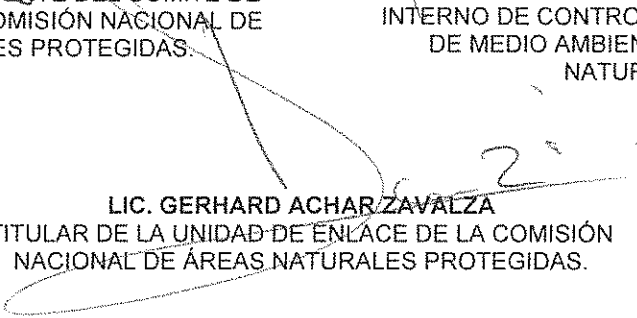
Así lo resolvió por unanimidad, el Comité de Información, de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el veinticinco de abril de dos mil trece



LIC. SOFÍA GABRIELA HERNÁNDEZ CORREA  
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE  
INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.



ARQ. HÉCTOR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ  
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO  
INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA  
DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS  
NATURALES



LIC. GERHARD ACHAR ZAVALZA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.